

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI VALLE

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE FERNANDO PIZARRO RAMIREZ
DEMANDADO	GRUPO COMBOCA S.A.S. Y OTRO
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2015-00241-00

SECRETARIA: Pasa a Despacho de la señora Juez con la liquidación de las Costas y Agencias en Derecho para los fines de la regla primero del artículo 366 del C.G.P.

Liquidación de Costas: En cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Laboral en Sentencia No.011 del 03/02/2023 que **CONFIRMO** la Sentencia No. 339 del 30 de Noviembre de 2015; proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali. Se procede a efectuar la liquidación de las costas de primera INSTANCIA. Sin costas en segunda instancia.

A FAVOR DE CADA UNA DE LAS DEMANDADAS:

GRUPO COMBOCA S.A.S. Y ARKA S.A. EN LIQUIDACION

AGENCIAS EN DERECHO PRIMERA INSTANCIA	\$300.000.00
AGENCIAS EN DERECHO SEGUNDA INSTANCIA	\$ - 0 -
TOTAL	\$300.000.00

SON: **TRESCIENTOS MIL CIENTO DIECISEIS PESOS MCTE (\$300.000.00)** A CARGO DEL DEMANDANTE JOSE FERNANDO PIZARRO RAMIREZ y A FAVOR DE CADA UNA DE LAS DEMANDADAS: **GRUPO COMBOCA S.A.S. Y ARKA S.A. EN LIQUIDACION**

Santiago de Cali, Diez de Mayo de Dos Mil Veintitrés

Pasa a despacho de la señora juez.


JHEIVER ROMERO BLANCO

Secretario

SECRETARIA. A despacho de la señora Jueza el presente proceso que regresó del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Santiago de Cali, de otra parte se encuentra pendiente aprobar las costas fijadas por secretaria. Sírvase proveer. Santiago de Cali, Diez de Mayo de Dos Mil Veintitrés

JHEIVER ROMERO BLANCO
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI

AUTO INTER N° 1157

PROCESO	ORDINARIO
DEMANDANTE	JOSE FERNANDO PIZARRO RAMIREZ
DEMANDADO	GRUPO COMBOCA S.A.S. Y OTRO
RADICACIÓN	76001-31-05-003-2015-00241-00

Santiago de Cali, Diez de Mayo de Dos Mil Veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en cumplimiento a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga Sala Laboral en Sentencia No.011 del 03/02/2023 que **CONFIRMO** la Sentencia No. 339 del 30 de Noviembre de 2015; proferida por el Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Cali.

Como quiera que la liquidación se encuentre ajustada a derecho, se procederá a aprobarla, de conformidad con lo dispuesto en la regla primera del Artículo 366 del C.G.P.

En mérito de lo anterior, la Jueza Tercera Laboral del Circuito de Santiago de Cali.

RESUELVE

PRIMERO: OBEDECER y CUMPLIR lo resuelto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Buga V. en su providencia No. 011 del 03/02/2023 (Cdo. 2° H.C.S.J.).

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaria de primera instancia. Sin costas en segunda instancia.

TERCERO: ORDENAR el archivo del presente proceso, previa cancelación de su radicación en el libro respectivo.

CUARTO: PUBLICAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

La jueza,

NOTIFÍQUESE.

YENNY LORENA IDROBO LUNA

Rad. No. 76001-31-05-003-2015-00241-00
zvm

-REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO

HOY 11/05/2023 EN EL ESTADO No. 74